

**ADDENDUM “A” AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO – BALANZAS
DE FECHA 01/01/03.**

Conste por el presente Addendum que suscriben de una parte FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., con RUC N° 20432347142 y domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea N° 566 5° Piso San Isidro - Lima, representado por su Gerente General, Señor JAIME BLANCO RAVINA, identificado con D.N.I. N° 07198644, a quien en adelante se le denominará “FERROVIAS” y de otra parte la FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A. con RUC N° 20432348114 y domicilio en Av. Brasil s/n Urbanización San Fernando Bajo Estación del Tren La Oroya - Lima, debidamente representada por su Presidente del Directorio señor JUAN DE DIOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON, identificado con D.N.I. N° 06419303, a quien se le denominará “FERROCARRIL”, la modificación y adecuación del Contrato de Arrendamiento de Equipo - Balanzas, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA : ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN de fecha 24 de Septiembre 2005 el usuario intermedio que viene utilizando Facilidades Esenciales debe cumplir con los requisitos y condiciones requeridos para el acceso según el Reglamento de Acceso a la Infraestructura de la Concesionaria Ferrovias Central Andina S.A.

Las partes acuerdan formalizar las relaciones de acceso a las Balanzas ubicadas en la Estación de Patio Central, La Oroya y Cerro de Pasco, quienes suscriben el presente addendum para tal fin.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: INCLUSIONES

Por el presente addendum se incluye al contrato las siguientes cláusulas:

I. INTERPRETACION

I.1 Definiciones:

CADENA LOGISTICA: *Es el conjunto de organizaciones y procesos, integrados en una relación de origen – destino, con el objeto de proveer servicios de abastecimiento y distribución de mercancías y/o traslado de pasajeros, que busca optimizar la utilización de los diversos medios de transporte y tipos de infraestructura de transporte.*

CARGO DE ACCESO Y MECANISMO DE AJUSTE: *Es la merced conductiva por el arrendamiento de “Las Balanzas”.*

La merced conductiva por el uso de “Las Balanzas” podrá ser modificada por las partes de común acuerdo.

FACILIDAD ESENCIAL: *Para efectos de la aplicación del presente contrato se considera como facilidad esencial “Las Balanzas”.*

SERVICIO ESENCIAL: Se deberá entender que para el presente contrato el servicio esencial es el de Embarque y Desembarque de carga y pasajeros.

REMA: Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2003-CD/OSITRAN y su Modificación mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN.

REA: Reglamento de Acceso a la Infraestructura de la Concesionaria Ferrovias Central Andina S.A. aprobada mediante Resolución N° 025-2006-CD-OSITRAN.

RESTRICCIONES DE DISPONIBILIDAD: Se refiere a las limitaciones físicas de uso que presentan las Facilidades Esenciales administradas por las Entidades Prestadoras, cuando alcanzan su capacidad máxima operativa real. Las restricciones de disponibilidad de uso también pueden derivarse de la aplicación de disposiciones legales, operativas, de seguridad, ambientales, entre otras justificadas.

SUBSIDIOS CRUZADOS: Son las situaciones o comportamientos estratégicos que se presentan cuando el precio de un servicio o grupo de servicios se encuentra por debajo de sus costos totales incrementales de largo plazo y, este déficit es cubierto por otros servicios.

USUARIO INTERMEDIO: Es la persona natural o jurídica que utiliza la infraestructura de transporte de uso público para brindar servicios de transporte u otros vinculados a esta actividad.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

EL ARRENDATARIO para utilizar la infraestructura de los Equipos-Balanzas ubicadas en la Estación del Patio Central, La Oroya y Cerro de Pasco, deberá cumplir con los requisitos y condiciones del REA.

Las cláusulas del Contrato que son materia de modificación que se opongan al REA quedarán automáticamente sin efecto.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: REGULARIZACION DE LAS RELACIONES DE ACCESO

EL ARRENDATARIO acredita haber cumplido con los requisitos y condiciones para el acceso a la infraestructura establecida en el REA, los cuales se adjuntan y son parte del presente documento que se insertan en el Anexo I.

Por tanto **EL ARRENDADOR** y **el ARRENDATARIO** formalizan la relación de acceso al Equipos-Balanzas ubicadas en la Estación del Patio Central, La Oroya y Cerro de Pasco, en cumplimiento del REA.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA: CONDICIONES ECONOMICAS FAVORABLES

Si el ARRENDATARIO acuerda condiciones económicas más favorables con un usuario intermedio que otros Contratos o Mandatos de acceso previos, deberá adecuarlos a dichas condiciones más favorables, conforme al artículo 33° del REMA.

CLAUSULA ADICIONAL SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD DE ACCESO A LAS BALANZAS

En el presente contrato se establece la no exclusividad de “Las Balanzas” como facilidad esencial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 del contrato de concesión y del artículo 38° del REMA.

CLAUSULA ADICIONAL SEPTIMA: ESTIPULACION FINAL

Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de Equipo - Balanzas, suscrito entre las partes el 01/01/03, en lo que no se opongan al presente Addendum.

En fé de lo cual y para que así conste, las partes contratantes suscriben el presente Addendum en tres (03) ejemplares de igual validez, el día 10 de Octubre del 2006.

.....
Jaime Blanco Ravina
Gerente General
Ferrovías Central Andina S.A.

.....
Juan de Dios Olaechea Alvarez Calderon
Presidente del Directorio
Ferrocarril Central Andino S.A.